INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, doce de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informándole que, conforme al auto del 15 de marzo de 2024, los términos con que contaba la parte actora para subsanar la demanda corrieron así:

Hábiles: 19, 20, 21, 22 de marzo y 1 de abril de 2024.

Durante el antedicho término la parte demandante no emitió pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	**176164089001-2024-00028-00**
Proceso:	**Matrimonio Civil**
Auto:	**Interlocutorio No. 188-2024**
Contrayentes:	**Rafael Antonio Morales Largo** **Ana Rosalba Sánchez**

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda sea rechazada.

Por lo expuesto, el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE RISARALDA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: **Rechazar** la solicitud de Matrimonio Civil, donde acuden como contrayentes los señores Rafael Antonio Morales Largo y Ana Rosalba Sánchez, conforme lo expresado en la parte motiva.

Segundo: **Ordenar** la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

Tercero: **Archivar** el expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de información Justicia XXI web.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RISARALDA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 037 del 15 de abril de 2024

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bce12edb9affd076066056731a5962e58e623f42267362f7d08d3404ef76c87**
Documento generado en 12/04/2024 02:27:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica